



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0020203-MB-2008//**2782-HCD-2010** – DESPACHO N° 05 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0020203-MB-2008//**2782-HCD-2010**; Ref. a: Iniciado por la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui, Legajo (MB) N° 955, donde solicitan la cesión definitiva del inmueble que ocupan; y

CONSIDERANDO

Que dicha solicitud se efectúa en relación al Contrato de Comodato, suscripto en fecha 10 de Junio de 2008, entre la Municipalidad de Berazategui y la "Agrupación Héroes de Malvinas", en el cual se hizo entrega de un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Berazategui a la Agrupación;

Que el inmueble, se sitúa entre las calles 25 entre 122 y Av. Dardo Rocha de Berazategui, designado Catastralmente como Circunscripción V – Sección F – Manzana 86 – Parcela 17A;

Que en fecha 01 de Septiembre de 2010 mediante el Decreto N° 1322 se Promulgo la Ordenanza N° 4380 por la cual se desafecta el carácter de Espacio Verde Libre y Público que tenia parcela 17;

Que a fs. 30 la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras informa que se aprobó y registro el plano de mensura y división N° 120-37-2014 del cual se generaron dos parcelas una ocupada por la Agrupación Héroes de Malvinas, Entidad de Bien Público, y la otra ocupada por la Sra. Marquez Liliana;

Que a fs. 27 surge un nuevo Contrato de Comodato en donde en la cláusula tercera determina que "la comodante podrá ceder definitivamente la titularidad del inmueble, una vez que se encuentren perfeccionados los títulos, y ad referendum de la aprobación por el Honorable Concejo Deliberante";

Que conforme al Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se otorga la posibilidad de transferir a título gratuito de bienes del dominio privado Municipal a Entidades bien Público con Personería Jurídica;

Siendo que las instituciones intermedias constituyen un pilar fundamental en la vida de toda sociedad, contribuyendo a profundizar y acrecentar la participación social de estas entidades, logrando con ello colaborar al crecimiento de la ciudad;

Por todo lo expuesto es opinión de este Cuerpo Asesor, que correspondería ceder definitivamente y a título gratuito, conforme al Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la parcela 17A citado ut supra, a favor de la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui con la consiguiente intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 37 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON

FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5313

ARTÍCULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito, a la Agrupación Héroes de Malvinas Argentinas, Legajo (MB) N° 955 y Personería Jurídica N° 1/154412, la parcela 17A ubicada con frente a la calle 25 entre Av. Dardo Rocha y 122 de la Circunscripción V – Sección F – Manzana 86, propiedad de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todo acto tendiente a cumplimentar con los fines descriptos en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0020203-MB-2008//2782-
HCD-2010.-

ARTICULO 3°: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la Escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor de la Agrupación Héroes de Malvinas Argentinas.-

ARTICULO 4°: REQUIERASE la Intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble consignado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor de la Agrupación Héroes de Malvinas Argentinas.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.